

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

• AÑO LIX

Managua, D. N., Sábado 12 de Febrero de 1955

Nº. 35

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Lista de Jurados de Jinotega Pág. 321

RELACIONES EXTERIORES

Apruébase un Acuerdo 321

EDUCACION PUBLICA

Extiéndense unos Títulos 321

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Prórrogase un Contrato, 322

SECCION JUDICIAL

Remates 322
 Títulos Supletorios 326
 Marcas de Fábrica 326
 Terrenos Municipales 327
 Citación 328

- 25 Anibal Blandón
- 26 Guillermo Morales
- 27 Andrés Rivera H.
- 28 Edmundo Meneses
- 29 Roberto Chávez
- 30 Gilberto Altamirano

Quedaron en la urna para las reposiciones legales, los siguientes:

- 1 Adolfo Rivera B.
- 2 José Z. Chavarría
- 3 Tiburcio Chavarría
- 4 José Víctor Ruiz h.
- 5 Carlos Tapia
- 6 Zacarías Malespín
- 7 Octavio Tijerino
- 8 Bricio Morales
- 9 José Demóstenes Pérez
- 10 Enrique Siles

S. Jarquín B.,
 Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Lista de Jurados de Jinotega

En sesión No. 3, del día de ayer, fueron electos los Jurados que fungirán en el corriente año, para este Distrito Judicial, en la forma siguiente:

- 1 Ignacio Chávez
- 2 Ismael Palacios
- 3 Constantino P. Blandón
- 4 Francisco Oliva M.
- 5 Heliodoro Jarquín
- 6 Justo Montenegro
- 7 José María Rodríguez L.
- 8 Emilio López Z.
- 9 Luis Valencia
- 10 José García
- 11 Oscar Gutiérrez
- 12 Asunción Iglesias
- 13 Edman Zamora
- 14 Isidro León York
- 15 Daniel Gadea
- 16 Santos Moreno
- 17 Juan Mejía h.
- 18 Mario Pastora O.
- 19 Marcial Rivera B.
- 20 Ernesto Benavente
- 21 J. Manuel Marengo
- 22 Encarnación Espinoza
- 23 Juan Rodríguez Z.
- 24 David Kuan

Relaciones Exteriores

No. 12

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Primero:—Promover al rango de Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, al Agregado Civil doctor Danilo Sansón Román, quien continuará devengando el sueldo que para este último cargo señala el Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Oscar Sevilla Sacasa.

Educación Pública

No. 709

El Presidente de la República,
 Considerando:

Que el señor Ernesto Morales Estrada, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, solicita que

se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenticinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Ernesto Morales Estrada, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Enero de 1955.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

No 708

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Cesar Augusto Ramírez Fajardo, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenticinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Cesar Augusto Ramírez Fajardo, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Enero de mil novecientos cincuenticinco.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

No. 705

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Francisco Buitrago Narváez, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenticinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Francisco Buitrago Narváez, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Enero de 1955.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Fomento y Obras Públicas

No. 8—R

El Presidente de la República,
En vista de la solicitud presentada al Ministerio de Fomento y Obras Públicas por el señor Eufracio Cáceres el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenticinco, para que se le renueve su contrato No. 12-C, suscrito en el mes de Enero de 1954, para verificar cortes de madera y cáscaras de «Mangle», en jurisdicción de El Tempisque, Departamento de Chinandega,

Resuelve:

Prorrogar por un año más el mencionado contrato del señor Eufracio Cáceres con el Gobierno de Nicaragua, para verificar cortes de madera y cáscara de «Mangle», en jurisdicción de El Tempisque, Departamento de Chinandega, comprometiéndose a cumplir con los deberes y obligaciones estipulados en el contrato original.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Enero de 1955.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas, Modesto Armijo M.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 580

Cuatro tarde veinte y cinco Febrero próximo, remataráse martillo automóvil Ford, motor número setecientos siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, chasis número noventa y nueve A.

Véndase ejecución Julieta Goussen de Vanegas a Ramón Neira Varela.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Segundo Distrito de Managua, Managua, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Enmendado—cuatro—Vale. Juan Velásquez Prieto.—José Alejandro Salinas, Srlo.

3 3

No 595

Nueve antemeridianas del diecisiete corrientes, subastaráse finca rústica quince manzanas superficial, ubicada parte Norte Cerro La Vieja, jurisdicción Boaco Viejo, de este Departamento, limitada: oriente, Virgilio García y Melecio Picado; poniente, Angel Oporta; norte, Catarino Méndez; y sur, Francisco García.

Ejecuta: Mónico García de Guillén, a Alberto Guillén.

Avalúo: ₡ 500.00.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenticinco.—J. L. Alonzo P., Srlo.

3 1

No 593

Tres de la tarde, día dieciocho corrientes vendráse al martillo, pública subasta, mejor postor, en el local de este Juzgado, camión marca «Ford»; tipo F-600, color rojo, con cilindros 8 en V.—de cinco toneladas de capacidad, modelo 1953.—con chasis y motor en serie número F60R3E-25009, con sus seis llantas en servicio, y una llanta más de repuesto con su ring, sus barandas, gata, llave de chispero y manual.—Base de la subasta veinte y cuatro mil setecientos ochenta córdobas.

- Ejecución: Auto Comercial Sociedad Anónima contra Osmundo Alvarado.

Dado en el Juzgado del Distrito Segundo de Managua.—Managua, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Velásquez P.—José Alej. Salinas C., Srio.

Nº 594

Nueve antemeridianas, dieciocho Febrero corriente, subastaráse finca rústica como treinta manzanas, ubicada Sitio Nacascolo, jurisdicción San José, este Departamento, limitada: oriente, Humberto Loáisiga; poniente, Quebrada Las Palancas y Juan Tremiño; norte, Dolores Arancibia; y sur, Trinidad Castro. Ejecuta: Basilio Rodríguez a Juan Bermúdez. Avalúo: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenticinco.—J. L. Alonzo, Srio.

El día Domingo 20 de Febrero de 1955, a las 8 a. m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencidos detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
47015	2 Cadenas una con medalla, una con dije, 1 anillo, 1 par de argollas, 12 grs oro	72.00
47098	1 Cadena con medalla, 3 1/2 gr oro	28.80
47137	1 Esclava sin traba, 2 anillos, uno de ellos despegado, 5 grs	28.80
48609	1 Anillo, 2 1/2 grs oro	16.56
48614	1 Cadena, 2 dijeas, 1 par de patacones, oro 4 1/2 grs	27.60
48615	1 Cadena con Cristo, oro 7 1/2 grs oro	41.40
48634	1 Cadena, 2 medallas una de vidrio, 1 anillo, oro 3 grs oro	20.70
18637	1 Anillo 2 grs oro	11.04
48642	1 Anillito 1 gr, 1 1/2 yds de dril	6.09
48645	1 Par de chapas con piedra, 1 1/2 grs oro	11.04
48647	1 Par de argollas oro 6 1/2 grs oro	34.50
48653	1 Sierra de rajar	27.60
48660	1 Cadena sin traba, 1 esclava, 11 1/2 grs oro	69.00
43668	1 Cadena 3 grs oro	20.70
48688	1 Cadena con medalla, 4 1/2 grs oro	27.60
48689	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	13.80
48690	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	13.80
48700	1 Par de chongos, 2 1/2 grs oro	16.56
48703	1 Cadena 2 3/4 grs oro	20.70
43704	1 Par de chapas con piedra, 1 anillo, 5 grs oro	27.60
48722	1 Cadena con Cristo, 4 grs oro	27.60
48732	1 Pulsera rev., con dije, 1 anillo, 4 grs oro	27.20
48738	1 Cadena con medalla y dije, 2 anillos uno de ellos despegado, 8 grs oro	54.40
48739	1 Cadena, dos medallas, 1 anillo, 4 grs oro	40.80
48756	2 Cadenas, una rev. y otra con dije, 8 1/2 grs oro	54.40
48765	1 Par de chongos, 5 grs oro	27.20
48782	1 Esclava de oro, 3 1/2 grs oro	20.40
48784	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	10.88
48785	1 Cadena con medalla, oro 3 1/2 grs oro	34.00
48791	1 Cadena con dije, oro 5 1/2 grs oro	40.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
48805	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	13.60
48810	1 Anillito, 1 Esclava, 2 grs oro	13.60
48816	2 Anillos, 1 cadena con medalla y corazón, 12 grs oro	68.00
48841	1 Anillo, 3 grs oro	20.40
48843	1 Pulsera Nº 8, 18 grs oro	136.00
48844	1 Pulsera Nº 8, 15 grs oro	122.40
48845	1 Cadena con Cristo, 14 grs oro	108.80
48854	1 Reloj con brazaletes	27.20
48858	1 Par de chapas con piedra, 2 grs oro	13.60
48860	1 Radio R. C. A. Víctor	176.80
48871	1 Rosario de oro, 12 grs oro	68.00
48878	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	13.60
48886	2 Anillos, 1 cadena, 1 par de argollas, 7 grs oro	47.60
48891	1 Pulsera Nº 8, 1 esclava, 2 anillos distintos, 28 grs oro	81.60
48903	1 Cadena con medalla, otra con dije, 2 pares de chapas uno de ellos con piedra, 3 anillos distintos, 1 par de patacones, 1 par de argollitas, 1 esclava, una mariposa, 13 grs oro	95.20
48905	1 Anillo 3 1/2 grs oro	20.40
48911	1 Cadena con Cristo, 7 grs oro	54.40
48915	1 Serrucho	9.52
48917	1 Cadena con medallón, 20 grs oro	136.00
48918	1 Sierra grande	40.80
48946	1 Anillo oro, 3 grs	20.40
48964	1 Par de chapas con piedra, 1 gr oro	6.80
48978	1 Collar de cuentas con candado y piedra, 1 cadena rev. con medalla, 19 grs oro	136.00
48979	3 Esclavas una de ellas quebrada, 1 cadena con medalla, rev., 9 grs oro	68.00
48980	2 anillos uno de ellos con piedra, 1 par de chapas, 4 grs oro	27.20
48981	2 Cadenas con medalla, la otra rev 1 anillo, 1 prendedor, 11 grs oro	81.60
49002	1 Pulsera con piedra 14 grs oro	68.00
49023	1 Anillo, 1 Cristo de oro, 9 grs oro	68.00
49024	1 Cadena rev., con medalla, 1 par de chongos rev., 1 anillo 7 grs oro	47.60
49034	1 Cadena con dije, 3 grs oro	27.20
49035	1 Cadena con Cristo, 4 grs	34.00
49041	1 Medalla, 1/2 grs oro	5.44
49042	1 Cadena con medalla, 1 1/2 grs oro	6.80
49043	1 Cadena con medalla, 2 grs oro	20.40
49045	1 Cadena con medalla, 2 grs oro	8.16
49059	1 Cadena con dije corazón, 11 1/2 grs oro	68.00
49071	2 Cadenas, una toda rev., y otra con dije, 10 grs oro	74.80
49073	1 Cadena con la traba en m/e., 4 grs oro	27.20
49074	1 Par de chapas con piedra, una quebrada, 1 1/2 grs oro	9.52
49080	1 Plancha eléctrica «Neumarker»	54.40
49089	1 Cadena rev., 2 grs oro	13.60
49090	1 Cadena con Cristo, 6 grs oro	40.80
49100	1 Cadena con medalla, 5 grs, la llave no es de oro	27.20
49113	1 Cadena con Cristo. 17 grs oro	136.00
49115	1 Par de planchas para ropa	8.16
49118	1 Anillo, 3 grs oro	13.60
49132	1 Par de chongos con piedra, 3 grs oro	20.40
49140	1 Anillo, 2 grs oro	20.40
49144	1 Cadena con Cristo, 7 grs oro	47.60
49150	1 Cordón con dos medallas, una sin argolla; 6 anillos, uno de ellos con piedra, 1 par de chapas	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	con piedra, 2 prensadores, 31 grs oro	136.00		clava, 1 par de chapas, una cadena con dije, 13 grs oro	80.40
49151	1 Esclava de oro, 3 grs	20.40	49646	1 Anillo con piedra, 5 1/2 grs oro	26.80
49152	4 Anillos diferentes; 1 guardapelo, 1 pulsera con cadena rev., 1 par de mancuernillas, 1 prendedor con piedra, 1 par de chapas moneda mexicana, 39 grs oro	299.20	49649	1 Esclava, oro 4 grs	26.80
49153	1 Pulsera con dije de 5 dólares, 31 grs oro	272.00	49656	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	13.40
49155	1 Par de chapas con piedra, 1 gr oro	8.16	49666	1 Pulsera Nº 8, con 28 grs oro	134.00
49157	1 Serrucho	10.88	49771	1 Par de planchas para ropa	5.36
49184	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs oro	20.40	49678	1 Cadena con Cristo, 5 grs oro	33.50
49185	1 Cadena con medalla, 4 grs oro	34.00	49684	1 Pulsera con dije, 11 1/2 grs oro	67.00
49187	1 Anillo con piedra, 7 1/2 grs oro	54.40	49686	2 Pulseras diferentes, 17 grs oro	120.60
49196	1 Cadena con medalla que no es de oro, 2 1/2 grs oro	13.60	49687	1 Pulsera, 10 grs oro	67.00
49203	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	13.60	49713	1 Anillo, 1 gr oro	8.04
49205	1 Anillo, 1 gr oro	6.80	49718	1 Patacón, un pichelito, 1 1/2 grs oro	10.72
49211	1 Cadena con dije, 11 grs oro	68.00	49742	1 Cadena, 4 grs oro	20.10
49221	3 Anillos, 2 anillos con piedra, 13 1/2 grs oro	54.40	49757	1 Pulsera Nº 8, 1 anillo con piedra, 23 1/2 grs oro	174.20
49228	1 Pulsera con dije, 16 grs oro	81.60	49786	1 Anillo de filigrana, 2 1/2 grs oro	20.10
49232	1 Cadena con Cristo, 8 grs oro	54.40	49790	3 Yrds género	10.72
49241	1 Anillo, un dije, 4 grs oro	6.80	49811	1 Par de chapas con piedra, 1 gr oro	8.04
49257	1 Anillo con piedra, 1 1/2 grs oro	9.52	49817	1 Pulsera Nº 8, 10 1/2 grs oro	53.60
49270	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs oro	20.40	49846	1 Máquina «Singer»	396.00
49272	1 Anillo, 2 grs oro	16.32	49865	1 Anillito, 1 gr oro	6.60
49275	1 Par de argollas, 1 par de chapas con piedra, 1 anillo arrugado, 1 esclava con cadena en m/e, 7 1/2 grs oro	40.80	49870	1 Cadena con Cristo, 6 1/2 grs oro	39.60
49282	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra, 3 1/2 grs oro	20.10	49878	1 Collar de cuentas, 1 anillo 13 grs oro	79.20
49302	1 Cadena, 2 grs oro	13.40	49895	1 Porra enlozada	10.56
49306	1 Cadena con dije, 4 1/2 grs oro	33.50	49899	1 Anillo de filigrana, 2 1/2 grs oro	15.84
49318	1 Cadena, 2 anillos uno con piedra, 6 1/2 grs oro	40.20	49901	1 Par de chapas de filigrana, 1 anillo, 7 grs oro	46.20
39320	1 Anillo de filigrana, 3 1/2 grs oro	20.10	49914	3 Cadenas, 2 de ellas rev., 1 pulserita de oro de corales, rev., 1 anillito, 2 patacones dif., 1 chapa con piedra, 13 1/2 grs oro	92.40
49362	1 Cadena con Cristo, 4 grs oro	40.20	49918	2 Yrds de tafetán	13.20
49371	1 Olla enlozada	6.70	49922	1 Anillo, 5 grs oro	33.00
49373	1 Cadena con dije Nº 13 con piedras, 12 grs oro	53.60	49927	1 Medalla, 1 dije con un pedazo de cadena, 2 grs oro	13.20
49400	1 Anillo con piedra, 8 1/2 grs oro	67.00	49939	1 Cadena, 3 1/2 grs oro, con medalla plata	19.80
49410	1 Porra enlozada	10.72	49946	1 Anillo, 4 grs oro	26.40
49429	1 Esclava con piedras, 4 1/2 grs oro	33.50	49951	1 Par de chapas 1 1/2 grs oro	13.20
49430	1 Cadena con Cristo, 15 grs oro	107.20	49953	1 Anillo con piedra, 3 grs oro	26.40
49490	1 Cadena con Cristo, 8 grs oro	60.30	49955	1 Par de chapas, 1 esclava, 3 grs oro	19.80
49495	1 Par de argollas, 6 grs oro	40.20	49960	1 Pulsera de gonces y dije, 5 grs oro	39.60
49498	1 Máquina para moler carne	6.70	49961	1 Cadena con Cristo, 6 grs oro	46.20
49507	1 Cadena con medalla, 2 anillos uno con piedra 8 grs oro	53.60	49975	1 Anillo, 4 1/2 grs oro	26.40
49537	1 Cadena con dije y piedras, 1 par de patacones, 2 grs oro	20.10	49989	1 Lechera y 2 panitas enlozadas; un anillito, 1/2 gr oro	15.84
49543	1 Anillo con piedra, 10 grs oro	67.00	49998	1 Cadena con Cristo, 5 grs oro	39.60
49550	1 Pulsera Nº 8, con dije, 1 anillo, 1 cadena rev., con medalla 18 1/2 grs oro	160.80	50021	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	10.56
49551	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas con piedra, 2 1/2 grs oro	20.10	50034	1 Par de chapas, 1 corazón, 1 gr oro	6.60
49579	1 Par de chongos, 1 anillo con piedra, 5 grs oro	33.50	50037	1 Cadena con Cristo, 8 grs oro	66.00
49584	1 Par de chapas con piedra, 1 alfiler con medalla, 2 1/2 grs oro	20.10	50046	1 Cadena con Cristo, 12 grs oro	66.00
49596	1 Par de chongos, 2 1/2 grs oro	16.08	50053	1 Anillo, 9 1/2 grs oro	39.60
49606	1 Cadena con dije, 3 grs oro	20.10	50061	1 Anillo, 2 1/2 grs oro	15.84
49607	1 Cadena con medalla, 6 grs oro	26.80	50069	1 Par de calzado para niño	9.24
49617	8 Anillos 3 anillos con piedra, 1 anillito, 1 medalla, 1 alfiler con medalla, 1 corazón, 3 cadenas ventadas, 1 cordón, 31 grs oro	201.00	50075	1 Pulsera tejido de corozo, 16 1/2 grs oro	105.60
49618	3 Anillos diferentes, 13 grs oro, 1 medidor para luz eléctrica	67.00	50091	1 Argollón arrugado, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas, 1 candado y una chapa, 6 grs oro	26.40
49621	1 Cadena, 1 esclava, 5 1/2 grs oro	40.20	50103	1 Cadena con dije, 1 par de cantaritos, 6 grs oro	39.60
49623	1 Tijera de barbería	6.70	50106	1 Cadena para bueyes, 1 anillo 2 1/2 grs oro	33.00
49644	1 Cadena rev. con medalla, 1 esclava, 1 par de chapas, una cadena con dije, 13 grs oro	20.40	50108	1 Anillo con piedra, 4 grs oro	26.40
			50113	1 Cadena, 3 grs oro	13.20
			50117	1 Anillo, 1 gr oro	6.60
			50119	1 Lámpara de mano sin tacos	5.28
			50121	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	13.20
			50129	1 Copón, 4 grs oro	26.40
			50130	2 Cristos, 1 par de chongos, 7 grs oro	46.20
			50147	1 Cadena con dije, 3 grs oro	26.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
50160	1 Mariposa de filigrana, 1 1/2 grs oro	9.24	50651	1 Par de chapas quebradas con imitación de perlas, 3 grs oro	13.00
50168	1 Pulsera, 23 1/2 grs oro	132.00	50652	1 Pulsera de candado, 12 grs oro	39.00
50184	1 Anillo, 1 anillo con piedra, 8 grs oro	39.60	50673	1 Cordón con Cristo, 13 1/2 grs oro	91.00
50190	1 Par de chongos, 2 1/2 grs oro	19.80	50676	3 Yrds de seda	19.50
50193	1 Anillo, 5 grs oro	26.40	50677	1 Cadena rev., 1 anillo, 1 esclava, 1 par de patacones, 10 grs oro	78.00
50207	1 Corte de 3 yrds de seda	13.20	50684	1 Cadena, 4 grs oro	32.50
50219	3 Yaldas de olán	5.28	50687	1 Anillo con piedra, 3 grs oro	65.00
50223	1 Cadena con dije, 9 grs oro	66.00	50700	1 Máquino marca «Lucky»	320.00
50226	1 Anillo 3 1/2 grs oro	19.80	50707	1 Anillo con piedrita 14 1/2 grs oro	65.00
50233	1 Cadena con Cristo, 8 grs oro	26.40	50709	1 Anillo, 1 1/2 grs oro	9.10
50240	1 Corte de 3 yrds de género	10.56	50713	1 Cadena rev., 1 gr oro	9.10
50548	1 Par de chongos, 3 grs oro	19.80	50716	1 Cadena con dije de filigrana, 2 medallas, una moneda guatemalteca, 4 grs oro	26.00
50251	1 Corte de 3 yardas de género	6.60	50717	1 Par de argollas, 1 anillo, 12 grs oro	52.00
50254	1 Anillo, 2 grs oro	13.20	50722	1 Cadena rev., y medalla, 4 grs oro	32.50
50255	1 Par de argollas 2 grs oro	13.20	50728	1 Cadena con Cristo, 10 1/2 grs oro	71.50
50256	1 Serrucho grande	13.20	50730	1 Cadena con Cristo, 1 par de chongos, 1 par de chapas, 1 anillo, 16 grs oro	117.00
50269	1 Anillo, un anillo con piedra, 1 cadena con Cristo, 17 1/2 grs oro	118.80	50731	1 Cadena, una esclava, 1 par de chapas con piedra, 1 dije, 9 grs oro	58.50
70272	1 Cadena con medalla, 1 1/2 grs oro	19.80	50748	1 Cordón con Cristo, 11 grs oro	39.50
50291	1 Pulsera Nº 8, con medalla 8 1/2 grs oro	66.00	50750	1 Esclava, 2 1/2 grs oro	15.60
50292	1 Pulsera Nº 8 con medalla, 1 anillo con piedra, 13 1/2 grs oro	99.00	50752	1 Prendedor, 4 grs oro	26.00
50299	1 Cadena rev., con medalla 8 grs oro	39.60	50753	1 Cadena con Cristo, 15 grs oro	78.00
50307	1 Cordón de filigrana con Cristo, 9 grs oro	52.80	50754	1 Par de chapas con piedra, 1 1/2 grs oro	10.40
50329	1 Anillo, 2 grs oro	13.00	50755	1 Cadena con Cristo, 1 pulsera con dije, 24 grs oro	136.50
50330	1 Cadena con Cristo 8 grs oro	52.00	50766	1 Pantalón y una camisa	13.00
50344	1 Par de chapas 1 gr oro	6.50	50767	1 Leontina con dije de oro, 22 1/2 grs oro	130.00
50354	1 Cadena rev., con imitación de perlas, 1 dije 3 grs oro	26.00	50772	2 Prendedores diferentes, un anillo, una cruz con adornos y una piedra, 1 guardapelo, 3 monedas de oro, 42 grs oro	260.00
50356	3 Anillos con piedra, 22 grs oro	130.00	50781	1 Anillo, 3 grs oro	19.50
50359	1 Cruz de filigrana, 4 grs oro	19.50	50791	1 Anillo, 2 1/2 grs oro	15.60
50361	1 Cadena con Cristo, 9 grs oro	65.00	50791	1 Cadena rev., 4 1/2 grs oro	19.50
50378	1 Pana enlozada	19.50	50806	1 Escuadra de tope de hierro	5.20
50415	1 Corte de 3 yrds de género	6.50	50807	1 Corte de 3 yrds de vellela	9.10
50418	1 Caja de taladro	13.00	50808	2 Anillos, 1 par de chapas, 5 grs oro	32.50
50453	1 Anillo, 3 grs oro	19.50	50824	1 Cadena con Cristo, 5 1/2 grs oro	65.00
50454	1 Pedazo de cadena, 1 par de chapas, 2 grs oro	13.00	50834	1 Escuadra de hierro	5.20
50455	1 Par de panchas para ropa	6.50	50840	1 Anillo con un brillantito, 11 1/2 grs oro	650.00
50460	6 Yrds de seda y algodón	39.00	50844	1 Par de chapas de filigrana, oro 5 1/2 grs	32.50
50496	1 Cordón de filigrana con dije, 9 1/2 grs oro	39.00	50848	1 Par de chapas, 1 anillo 3 grs oro	20.00
50499	3 Yrds de algodón	6.50	50852	1 Anillo 4 1/2 grs oro	13.00
50525	1 Par de chongos, 1 par de patacones, 1 anillo, 3 1/2 grs oro	13.00	50855	1 Par de chapas con piedra 3 grs oro	13.00
50528	2 Cadenas, una con dije y otra con Cristo, 6 grs oro	39.00	50860	2 Cadenas reventadas, un dije, 1 par de chapas, 3 grs oro	26.00
50530	5 Anillos diferentes, 2 pares de chapas de filigrana, 10 grs oro	45.50	50863	2 Anillos uno de ellos rajado, 4 grs oro	26.00
50534	1 Cruz, 2 1/2 grs oro	13.00	50864	1 Cadena con medalla 12 grs oro	91.00
50557	1 Cadena con medalla, 3 grs oro	26.00	50871	1 Pulsera de gances, con dije, con la traba en m/e 6 grs oro	39.00
50567	1 Par de argollas, un anillo, 6 grs oro	39.00	50874	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs oro	10.40
50568	1 Anillo, un par de argollones, 3 grs oro	19.50	50883	1 Par de chongos con piedra 10 grs oro	39.00
50573	1 Cadena con medalla, 4 1/2 grs oro	32.50	50909	1 Par zapatitos	10.40
50580	1 Cadena con medalla, 3 grs oro	26.00	50921	1 Esclava 2 grs oro	13.00
50588	1 Anillo, 2 1/2 grs oro	15.60	50927	1 Cadena con dije, 1 pulserita 11 grs oro	65.00
50590	1 Cadena con Cristo, 18 grs oro	104.00	50928	1 Cadena con Cristo 23 grs oro	130.00
50595	1 Cadena con Cristo, 8 grs oro	58.50	50929	1 Pulsera con dije 9 1/2 grs oro	65.00
50596	1 Dije, 1 par de chapas, 2 grs oro	13.00	50935	5 Yrds de género	13.00
50615	1 Anillo, 7 grs oro	26.00			
50617	1 Cadena con Cruz, 1 par de argollas 6 1/2 grs oro	39.00			
50625	8 Platos de china, 8 platitos pequeños, 2 tazas	26.00			
50629	1 Anillo, 1 pulsera en forma de 8 9 grs oro	39.00			
50632	1 Cadena rev., 4 grs oro	26.00			
50642	1 Anillo, 2 1/2 grs oro	15.60			
50646	1 Anillo, 2 1/2 grs oro	19.50			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
50951	1 Par de chongos de filigrana, 1 prendedor, 9 grs oro	48.10
50952	2 Cadenas con medalla 4 grs oro	32.50
50954	1 Cadena con Cristo, 1 medalla, 7 grs oro	45.50
50955	1 Esclava 2 1/2 grs oro	13.00
50961	1 Cadena con medalla, 3 grs oro	26.00
50964	1 Cepillo de raspar hielo	5.20
50967	1 Anillito con piedra, 1 gr oro	6.50
50970	1 Cadena con medalla 3 grs oro	19.50
50975	1 Cadena con medalla, 2 1/2 grs oro	13.00
50976	1 Cadena, 1 anillo, un anillo con piedra, 1 esclava 14 grs oro	91.00
50979	2 Cadenas con medalla, 4 1/2 grs oro	19.50
50981	1 Anillo quebrado, 2 grs oro; 1 1/3 yrd género	19.50
50986	1 Tijera para barbería	5.20
50989	1 Par de chapas con piedra, 1 anillo, 2 1/2 grs oro	15.60
50993	2 Cadenas con medalla, 2 anillos, 1 par de argollas, 11 grs oro	71.50
51014	2 Anillos rajados, 3 grs oro	19.20
51019	1 Esclava, 4 grs oro	25.60
51028	1 Cepillo de hierro	12.80
51077	3 Yrds de seda	12.80
51211	1 1/3 Yrd de gabardina	12.80
51266	3 Yrds de seda	10.22
51280	6 Yrds de seda	20.48
51315	6 Yrds de género asedado	16.64
51337	2 1/2 Yrds de género	10.24
51345	1 Vestido de guinga	5.12
51353	3 Yrds de seda	10.24
51379	3 Yrds de manta dril	6.40
51429	3 Yrds de género azul	6.40
51536	3 Yrds de tela de seda	12.80
51547	1 Corte de 6 yrds género	19.20
51603	1 Corte de 6 1/2 yrds género, 1 colchita	18.90
51749	3 Yrds de seda, 3 yrds de crespón	17.64
51774	4 Yrds de género	6.30
51784	3 Yrds de género	12.60
51867	2 3/4 Yrds de género	5.04
51883	4 Yrds de tela de algodón	7.56
51920	3 Yrds de seda	12.60
51947	3 Yrds de seda, escasas, 1 1/3 yrds de género	25.20
51954	3 1/3 y 3 1/3 yrds de género y vitela	15.12
51985	3 Yrds de piqué	6.30
51998	3 Yrds de seda, 3 yrds de tela	19.84

CAJA NACIONAL DE CRÉDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia de Jilotepe.

2 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

No 460

Teresa Delgado de Pozo, solicita título supletorio, lote terreno propio, manzana y media aproximadamente, Los Lecheguagos, lindante: oriente, poniente y sur, El Ministerio, de sucesión Manuel Argüello; norte, mediando camino, Rosa Baldizón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío., 3 2.

No 384

Carlos Mendoza, solicita título supletorio de un solar urbano en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, que mide por el norte, cuarenta y una varas y una cuarta; por el sur, treinta y siete varas tres cuartas; por el oriente, treinta y cuatro varas; y por el

occidente, treinta y dos varas, dentro de los siguientes linderos; norte, solar y casa de Josefa Rizo; sur, solar y casa de Dominga Martínez; este, solar y rancho de Vicenta Morales; y oeste, calle en medio con solar de Victoriano Varela.

Lo hubo por compra que hizo a Josefa Moreno en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

El Viejo, treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Juzgado Local para lo Civil.—Rig. Canales.—J. Moreno, Srío. 3 3

No. 469

Higinio Mendoza, solicita título supletorio, finca rústica veintiseis manzanas, terreno propio, comarca San Ildefonso, esta jurisdicción, lindante especialmente: oriente, mediando camino, Pantaleón Morales; poniente, Martín López; norte, Pablo Argeñal sur, Máximo Granados.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Enero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No. 461

Francisca Sandoval, solicita título supletorio casa y solar situados Nagarote, lindantes: oriente, calle en medio, Berta Gujdo; poniente, Abel y Francisco Martínez; norte, Manuel Martínez y Medarda Salazar; y sur, Luis Luna y Santos Montes.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, Diciembre veintitrés, mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No 551

Candelaria Ortiz, solicita título supletorio, finca urbana, esta población, treinta y ocho varas largo, por doce ancho, limitada; oriente, Alfredo Ortiz; poniente, Francisco Hernandez; norte, Rosa Carballo; sur, José María López, calle en medio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, uno Febrero, mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 3 1

No 592

Doroteo y Rafael Rodríguez, se presentaron a este Juzgado Local, solicitando título supletorio de cuatro manzanas de terreno de extensión, cercadas con alambre y piedra que tienen en común, lugar La Pita, de esta jurisdicción, sitio Terranova, de la misma comprensión, que linda: al oriente, con el río que viene de Sébaco; al poniente, propiedades de los solicitantes; al sur, con cerro de La Cruz; al norte, montes incultos, quebrada de por medio, y la estiman en doscientos pesos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Jicaral, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Secundino Vallejo, Juez Local.—Ofilio Urrutia, Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 457

José del Carmen Urbina, mayor de edad, casado, Doctor en Farmacia, y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERXIL

para: Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un producto par el mal olor del sudor.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No. 427
U. S. Vitamin Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

C.V.P.

para: Un compuesto cítrico flavonoide natural extraído de cáscaras cítricas que ha demostrado ser eficaz para dominar la fragilidad capilar anormal.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eugen Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No. 459

Carlos Sequeira, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, ubicado al poniente y como a kilómetro y medio de esta ciudad, de diez manzanas extensión, limitado: norte, propiedad de Cesáreo Centeno; sur, Alejandro Centeno; este, Antonio Balladares y oeste, propiedad de Aura Benavente de Reyes.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos en la forma de ley.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ig. Barquero—José Santos Cisne M., Srío.

Es conforme. Juigalpa, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Santos Cisne M., Srío.

3 2

No. 526

José Ríos, solicita donación, solar en este pueblo, mide veinticinco varas en cuadro, linda: norte y oriente, Francisco Paguaga; sur, solar vacante; occidente, Pastor Quiroz.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Jalapa, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. Sanabria.

3 2

No. 527

Santiago Mejía, solicita donación solar en este pueblo, mide veinticinco varas en cuadro, linda: norte, Luis Tercero, mediando calle; sur, Petronila Molina; oriente y occidente, solares vacantes.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Jalapa, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. Sanabria.

3 2

No. 470

Doña Josefana Incer v. de Incer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, presentóse esta Alcaldía Municipal solicitando arriendo dos lotes terreno ejidal de este Municipio los cuales están acotados por la misma señora Incer v. de Incer y comprenden doscientas manzanas, limitándose así: El primero localizado en «Cañas Bravas» lindando, al oriente, propiedad de la señora Josefana Incer v. de Incer; occidente, propiedad testamentaria de Julián Incer; norte, carretera Roosevelt al Atlántico; y sur, la misma testamentaria de Julián Incer. El segundo lote está localizado en «La Paciencia», lindando al oriente, propiedad «El Jocote», testamentaria de Julián Incer; occidente, propiedad de César Cuadra; norte, carretera Roosevelt al Atlántico; y sur, la misma testamentaria de Julián Incer.

El que tenga derecho opóngase término legal. Dado en la Alcaldía Municipal de Teustepe, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. A. Salas C.—Gilberto Obando T., Srío.

3 2

No. 464

Aurelia Espinoza, solicita donación solar municipal esta ciudad, teniendo por mejoras casa habitación ocho varas cada lado, esquinera, lindante: oriente; solar y casa Ester Maldonado; occidente, mediando calle, casa Laureano Hernández; norte, casa y solar Petronila Muñoz; sur, calle por medio casa Concepción Calderón.

Quien considérese con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jorge Ordóñez M., Srío.

3 2

No. 528

Otto Botel, solicita arriendo terreno ejidal veinte manzanas en El Damajao, esta jurisdicción, linda: norte y oriente, terreno libre; sur, Justa Salcedo; occidente, Graciela Bellorín.

El que pretenda derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Jalapa, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. Sanabria.

3 2

No. 583

La Sociedad Misionera Doméstica y Extranjera de la Iglesia Protestante Episcopal de los Estados Unidos de América, solicita venta de un lote de terreno ejidal de tres mil setecientos noventa y cuatro metros y noventa y dos decímetros cuadrados de superficie, situado en Comarca de Nejapa, kilómetro 7, Carretera Interamericana, entre siguientes linderos: oriente, Arturo Berroterán, Carretera en medio; poniente, Felipe Hurtado, camino en medio; norte, Sam Calvert; y sur, Alejandro Zúñiga Castillo, camino en medio.

Quien tuviere derecho, opónganse término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

No. 588

Ignacio Román Pacheco, Abogado, casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal de dos mil metros cuadrados más o menos de extensión superficial, situado costado oriental Carretera Panamericana, sección sur, comarca de Nejapa, entre siguientes linderos: norte, terreno que fue de Ignacio Araquistain y parte camino de Nejapa clausurado; sur, vértice del triángulo, carretera de enlace; este, terrenos que fueron de Dionisio Prado, (carretera de enlace en medio; y oeste, Carretera Interamericana; sur, e Ignacio Araquistain.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales Of. Mayor.

3 1

No. 596

Juan Marcos López Miranda, casado, Abogado, mayor de edad, de este domicilio, solicita venta lote de terreno ejidal, de forma irregular, de tres mil ciento treinta y cuatro varas cuadradas y sesenta y centésimas, situado Comarca de Nejapa, costado Sur Carretera a León, entre siguientes linderos: norte, Gloria Ocampo de Leal, carretera en medio; sur, Félix y Gregoria Herrera; este, Violeta Ocampo de Sánchez; y oeste, Guillermo Jhones.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

CITACION.

No 545

Yo, Carlos Bayardo Romero M., Secretario del Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, a todas las personas nominadas en los autos que a continuación inserto, a los señores Vanegas, Moutray, Bermúdez, Flores Lovo Compañía Limitada y a cualquier otro acreedor de los solicitantes adelante mencionados, por vía de citación, les notifico y les hago saber que en la solicitud presentada por la firma «Francisco Navarro y Compañía Limitada» y por sus socios don Francisco Navarro y doña Stella Arellano de Navarro, para que se les declare en estado de suspensión de pago y espera, se han dictado los autos que dicen: «Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua. Managua, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las cuatro de la tarde.—Examinada la solicitud anterior por virtud de la cual la firma «Francisco Navarro y Compañía Limitada» del comercio de esta plaza, y sus socios señores don Francisco Navarro y doña Stella Arellano de Navarro se constituyen en estado de suspensión de pagos, y estado comprobado que los comparecientes, en su carácter personal, son los únicos socios de dicha firma, y siendo que la anterior petición está en debida forma conforme a lo dispuesto en los Artos. 1047 C.C. y siguientes, se declara que la sociedad colectiva en nombre litada «Francisco Navarro y Compañía Limitada» y sus socios don Francisco Navarro y doña Stella Arellano de Navarro se encuentran en estado de suspensión de pagos. En consecuencia, y para todos los efectos de ley, cítase a los acreedores nominados a continuación, para que a las dos y media de la tarde del próximo día cuatro de Febrero del corriente año comparezcan por sí o por medio de apoderados suficientes, al local de este Juzgado para constituirse en Junta de Acreedores y para que conozcan y resuelvan sobre la proposición de espera contenida en la mencionada solicitud. Para esos mismos fines cítase igualmente a cualquier otro acreedor de la firma «Francisco Navarro y Compañía Limitada», Francisco Navarro y Stella Arellano de Navarro, aunque su nombre no figure entre los adelante mencionados. Como medida precautoria se nombra interventores provisionales de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el acta de los solicitantes a los señores don Jorge Hunter y Edmundo Delgado y ténganse por depositados judicialmente todos los bienes en cuestión en el señor don Francisco Navarro en su capacidad individual para su guarda y administración conforme a derecho, sujeto a la referida intervención. Hágasele saber a los nombrados esta resolución para su aceptación y demás efectos, y en su caso levántense las actas correspondientes. Exhórtese a los señores Jueces competentes de la República y en particular a los de esta ciudad de Managua para que conozcan esta resolución y se abstengan de decretar y efectuar embargos en bienes de los señores «Francisco Navarro y Compañía Limitada», Francisco Navarro y Stella Arellano de Navarro. Publíquese el presente auto fundado por tres veces en «La Gaceta» Diario Oficial, para citación de los acreedores y dar a conocer el nombramiento de los interventores y sus efectos legales.—Póngase especialmente esta resolución en conocimiento del Banco Nacional de Nicaragua para que comparezca, si lo quisiere, a hacer valer los derechos que según la anterior petición tiene como acreedor prendario sobre la cosecha de algodón mencionada en la solicitud anterior. Los acreedores comprendidos en esta citación son los siguientes: Banco Nacional de Nicaragua, Compañía Automotriz, Compañía Mercantil de Ultramar. Char-

les Graham, Palazio Horvilleur, Gregoria Abarca, S. Guerrero Montalván, Amelia v. de Schenecke, Joaquín Cuadra Chamorro, Alfredo Bunge, Gregoria Martínez v. de Martínez, Emilia Sthadthagen de Mejía, Otilia Castillo, Anita Pallais, Francisco Gil R., Ernesto Martínez S., Fidelina de Bárcenas, Joaquín Cuadra Zavala, Marcelino López Callejas, Enrique Cerda (G. M. de O.), Luis Pasos Argüello, (M. Alaniz de Dávila), Lola C. de Cuadra, Germán Arellano, Alberto Agüero, Rigoberto Cabezas, G. Ibarra Castillo, P. J. Frawley, Alejandro Sthadthagen, Sabás Arnold, Carmen Alfaro, Carmen Marín de Icaza, Elisa Peter, Alberto Peter (H. R.), Oscar Peter (E. H.), Rodolfo Morales Z., Katy de Cuadra, Mercedes de Sthadthagen, Irma Mongtío, María Teresa Maliaños v. de Morice, Mercedes Cuadra, Ulrico Eitzen, Elisa v. de Martínez, Margarita de Medina, Sara M. de Martínez, Alejandro Ortega, Humberto Maradiaga, Consuelo Gironéz, Celia de Benard, Angela de Papi Gil, Lupe M. de Pastora, José D. Orozco, Mauricio Marragou, María del V. Mateu, María M. Argüello, Mariano Icaza, María Alaniz de Dávila, Heliodora v. de Peter, Berta Bravo Vélez, Andrés Murillo, Anceto Esquivel hijo, José Reisel & Cía., Ernesto Navarro R., Anibal Navarro R., Julián Navarro R., José Rethelny, José Adán Guerra, Jorge Fiedler, Fritz Eizenman, Gerardo Arana, Ramiro Cuadra Vegà y Jorge Dreyfus. Todos los expresados son del domicilio de la ciudad de Managua con las siguientes excepciones: el señor Marcelino López Callejas es vecino de Chinandega, doña Lola C. de Cuadra es vecina de Granada, doña María Teresa Maliaño viuda de Morice es vecina de Rivas y los señores Ernesto, Anibal y Julián Navarro son vecinos de Matagalpa.—Juan Velásquez Prieto.—H. Sequeira Gómez.—«Juzgado Civil del Distrito Segundo. Managua, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Las tres y cuarto de la tarde. Por cuanto en los presentes autos se han señalado las dos y media de la tarde del día cuatro del corriente mes para verificar la reunión de acreedores que deben conocer de la solicitud de suspensión de pagos presentada por la firma «Francisco Navarro y Compañía Limitada» y por sus socios Francisco Navarro y doña Stella Arellano de Navarro personalmente, y siendo que dado el número de acreedores es físicamente imposible que puedan reunirse en el local propio de este Despacho, pospónese la fecha y hora de dicha reunión para las dos y media de la tarde del día viernes diez y ocho del corriente mes señalándose para ese fin, el local del Juzgado de lo Criminal del Distrito Segundo de Managua. Hágase las publicaciones del caso.—J. Velásquez P.—C. B. Romero M.—«Juzgado Civil del Distrito Segundo. Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Las tres de la tarde. En vista del escrito que antecede, accédase a lo solicitado y para los fines del auto de las cuatro de la tarde del once de Enero del corriente año, se señala para la reunión de los acreedores, las dos y media de la tarde del día viernes veinticinco del corriente mes y como local el del Juzgado de lo Criminal del Distrito Segundo tal como está mandado en el auto de las tres y cuarto de la tarde del día primero de este mes. Hágase esta citación en la forma que ya está mandada en autos con inserción de las providencias aquí mismo citadas y del presente auto, y de conformidad con lo solicitado también notifíquese personalmente a los acreedores que así lo quisieren. Quedan así aclarados los autos á que se han hecho referencia.—J. Velásquez P.—H. Sequeira Gómez, Srío».

Todo lo cual para los efectos legales así se los hago saber por medio de esta Cédula que se libra en Managua, D. N., a las cinco de la tarde del día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. B. Romero M., Secretario del Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua. 3 2